

**AVISO No 218**

25 de agosto del 2021

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **CIUDADANO ANONIMO**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION - PQRDS -2495 del 17 de agosto de 2021**

Persona a notificar: **CIUDADANO ANONIMO**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 40 # 51-41 APTO 5G CONJUNTO CIBELES**

Funcionario que expidió el acto: **JULIO CESAR GOMEZ GOMEZ**

Cargo: **Abogado Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**

Técnico Administrativo I  
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 25 de agosto del 2021

Señor(a):

**CIUDADANO ANONIMO**

**Dirección del predio:** CARRERA 40 # 51-41 APTO 5G CONJUNTO CIBELES

**MATRICULA:** 146818

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 218 RESOLUCION-PQRDS – 2495 del 17 de agosto de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.218** RESOLUCION-PQRDS -2495 del 17 de agosto de 2021. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 146818.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCION PQRDS 2495  
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN  
MATRICULA 146818**

El abogado Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el (la) señor (a) **CIUDADANO ANONIMO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la **CARRERA 40 # 51 - 41 APTO 5G CONJUNTO CIBELES**, identificado con **MATRÍCULA 146818**.
2. Que se le informa a la usuaria que por expresa prohibición legal es improcedente revisar facturas que tengan más de 5 meses de haber sido expedidas, así: El **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*. La anterior precisión para aclarar que no es procedente revisar la facturación como es solicitada por la usuaria.
3. Que verificado en nuestro sistema el historial del predio, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta un saldo en MORA de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRES PESOS (\$756.003)** correspondientes a 22 cuentas en Acueducto, 20 en Alcantarillado y 21 en Aseo, así:




 Separar

| Código Contrato | Saldo total  | Saldo a favor | Cupón Generado | Código Predio |                      | Descripción |  |
|-----------------|--------------|---------------|----------------|---------------|----------------------|-------------|--|
|                 |              |               |                |               |                      |             |  |
| 146818          | \$756.003,00 | \$0,00        | 33256583       | 2247489       | 63001010314400005000 |             |  |

  

| Producto | Servicio |                | Cuentas con saldo | Saldo pendiente | Saldo a favor | Valor Capital | Valor Mora | Uso         |
|----------|----------|----------------|-------------------|-----------------|---------------|---------------|------------|-------------|
|          | Código   | Descripción    |                   |                 |               |               |            |             |
| 1468181  | 1        | ACUEDUCTO      | 22                | \$287.237       | \$0           | \$287.237     | \$0        | RESIDENCIAL |
| 1468182  | 2        | ALCANTARILLADO | 20                | \$221.063       | \$0           | \$221.063     | \$0        | RESIDENCIAL |
| 1468187  | 7        | ASEO           | 21                | \$247.703       | \$0           | \$247.703     | \$0        | RESIDENCIAL |

4. Que resulta importante en esta oportunidad precisar que el hecho de que no llegue la factura o no tener conocimiento de ella como lo afirma el peticionario no lo exime de la responsabilidad de pago con la entidad prestadora de Servicios, dado que la constructora o

encargado del predio era la responsable de ello, pues EPA E.S.P. solo es la prestadora del servicio y de emitir la correspondiente factura, máxime si se cuenta con canales virtuales por medio de los cuales se podrá consultar la facturación mes a mes ingresando el número de contrato.

5. Que se le informa al usuario que el saldo que adeuda puede ser financiado para lo cual se requiere cumplir con unos requisitos para proceder a legalizarla como lo son; si es el propietario del inmueble aportar copia de la cédula de ciudadanía, si no lo es debe aportar autorización autenticada en notaria por el propietario y copias cédulas de ciudadanía de ambos, que al tenerse en cuenta que el usuario se encuentra fuera de la ciudad de Armenia tal y como afirma en su petición, la última opción es la adecuada para proceder a realizar la financiación solicitada, en el evento de que no sea posible esta, se le informa que puede cancelar los saldos adeudados mediante el pago de abonos.
6. Que para formalizar la correspondiente financiación debe acercarse a la entidad a fin de firmar el correspondiente compromiso tal y como se indicó en el numeral anterior, desde ya se le informa al usuario que el incumplimiento en el pago de más de tres cuotas, habilita a la entidad para trasladar la financiación a saldo pendiente.
7. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”*.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Informar a la usuaria **CIUDADANO ANONIMO** que a la fecha el saldo en MORA asciende a la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRES PESOS (\$756.003)** correspondientes a 22 cuentas en Acueducto, 20 en Alcantarillado y 21 en Aseo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Advertir a la usuaria **CIUDADANO ANONIMO** que, para la financiación solicitada, es necesario el cumplimiento de unos requisitos para proceder a legalizar la misma como lo son; si es el propietario del inmueble aportar copia de la cédula de ciudadanía, si no lo es debe aportar autorización autenticada en notaria por el propietario y copias cédulas de ciudadanía de ambos. Que en el evento de no poder acercarse a firmar la correspondiente financiación, resulta procedente cancele el saldo en mora mediante el pago de abonos.

**ARTICULO TERCERO:** Precisar al usuario **CIUDADANO ANONIMO** que el hecho de que no llegue la factura o no tener conocimiento de ella como lo afirma, no lo exime de la responsabilidad de pago con la entidad prestadora de Servicios, dado que la constructora o encargado del predio era la responsable de ello, pues EPA E.S.P. solo es la prestadora del servicio y de emitir la correspondiente factura, máxime si se cuenta con canales virtuales por medio de los cuales se podrá consultar la facturación mes a mes ingresando el número de contrato.

**ARTICULO CUARTO:** Recordar que conforme a prohibición legal resulta improcedente revisar facturas que tengan más de 5 meses de haber sido expedidas, tal y como es solicitado por la usuaria en esta oportunidad, así: El **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994**(...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.

**ARTICULO QUINTO:** Notificar a la peticionaria, señora **CIUDADANO ANONIMO**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) , advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los diecisiete (17) día del mes de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JULIO CESAR GOMEZ GALLEGO**  
Abogado Contratista  
Dirección Comercial EPA ESP

Citación de Notificación Personal No. 2496 de 17/08/2021

Armenia, 17 de Agosto de 2021

Señor (a):

**CIUDADANO ANONIMO**

CARRERA 40 # 51 - 41

APTO 5G CONJUNTO CIBELES

**Matricula** 146818

Armenia, Quindío

**ASUNTO: ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2495.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA** en un horario de 7:30 a.m a 12:00 p.m y de 1:30 p-m a 4:30 p.m, a fin de notificarse personalmente de la Resolución ***PQRDS – 2495 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA INTERNA 146818”***.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Asimismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones trámites a que haya lugar en las matriculas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores re liquidados, de lo contrario se verá reflejado en los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



**JULIO CESAR GOMEZ GALLEGÓ**  
Notificador